

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	51,4	2.600	1.064	218	31	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,2	2.600	1.064	-	15,5	760

- III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 y a 1.000 revoluciones por minuto.

**6342** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Laboreo de Conservación y Nuevas Técnicas de Preparación de Suelos.*

Los numerosos ensayos de limitar las labores de preparación de suelos para su siembra posterior, nacidos casi todos con las crisis energéticas y la consiguiente búsqueda de reducción del consumo de carburantes fósiles, han ido generando nuevos métodos de laboreo en contraposición a los que ya podemos catalogar como tradicionales.

Por una parte se tiende a utilizar máquinas o aperos múltiples que realicen en una sola pasada del tractor varias operaciones antes realizadas separadamente. Por otro lado se reduce el laboreo de la tierra (cuando no se suprime como en muchas plantaciones leñosas) notablemente con la siembra directa sobre el propio rastrojo del año anterior.

En cualquier caso se reducen sensiblemente los períodos en los que el terreno se presenta desnudo y labrado, por lo que disminuyen los efectos de la erosión y ello ha dado pie a la denominación de estos métodos de cultivo de laboreo de conservación.

Naturalmente estos sistemas se fundamentan en la aplicación selectiva de diversos herbicidas, por lo que su desarrollo va ligado al de estos productos químicos.

En todo caso, unos u otros métodos ya han pasado de la fase de ensayos a la de utilización en el gran cultivo, con aparición en el mercado de numerosas máquinas y aperos diseñados específicamente para estas labores.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con la Diputación General de Aragón, considera oportuno convocar la I Demostración Internacional de Laboreo de Conservación y Nuevas Técnicas de Preparación de Suelos, a celebrar en Zaragoza, durante los próximos días 12 y 13 de abril, coincidiendo con la Feria Internacional de la Maquinaria Agrícola y en terrenos próximos a los recintos feriales.

La participación en esta Demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1989.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General

de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado integralmente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de abril de 1989.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concurriente por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6343** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 8 de enero de 1988 que regula las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1989, página 7416, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... el régimen laboral de las ayudas...», debe decir: «... el régimen general de las ayudas...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6344** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan las ayudas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISSS) en el programa de formación de personal para la investigación, previstas para 1990.*

El capítulo 2.º del título V de la Ley General de Sanidad se refiere al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario. El artículo 106 reconoce el carácter de la investigación como elemento fundamental para el progreso de dicho sistema y el artículo 107 establece la coordinación de los programas de investigación y sus recursos, a efectos de conseguir la máxima productividad de las inversiones.

Por su parte, el artículo 2.º, apartado j), de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica establece como uno de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y la calidad de vida. Igualmente, el artículo 6.º, 2, b), de la misma norma, determina como un capítulo a incluir en el mencionado Plan Nacional el de los programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos Departamentos ministeriales y de otros Organismos públicos de titularidad estatal.

En este sentido, la disposición transitoria 3.ª de la citada Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica encomienda al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social la financiación de programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, todo ello de acuerdo con la Orden reguladora del mismo de 27 de junio de 1987.

En cumplimiento de las funciones legales que le han sido encomendadas, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social ha abordado para el año 1990 dos programas de actuación. Por un lado, el programa de fomento de la investigación, por Orden de 7 de marzo de

1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), y por otro, el programa de formación de personal para la investigación que es objeto de la presente Resolución.

En base a todo lo anterior, he resuelto:

Primero.—Convocar ayudas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el programa de formación de personal para la investigación, previstas para 1990, que comprenden las siguientes modalidades:

1. Becas de iniciación a la investigación (anexo 1.a).
2. Becas de ampliación de estudios (anexo 1.b).
3. Becas de intercambio con países de la CEE y COST (anexo 1.c).
4. Bolsas de viaje (anexo 1.d).
5. Reuniones científicas (anexo 1.e).
6. Publicaciones (anexo 1.f).

En todas ellas se consideran prioritarias las actividades relacionadas con las estrategias del programa de «Salud para todos en el año 2000» en España:

Promoción de hábitos saludables de vida (disminución del consumo de tabaco, generalización del ejercicio físico, mejora de la integración social del individuo y de su salud mental, reducción de los efectos nocivos del alcohol y del abuso y dependencia de sustancias tóxicas, desarrollo de dietas adecuadas a las necesidades de los individuos), prevención de riesgos ambientales para la salud (reducción de riesgos biológicos, físicos, químicos, laborales y prevención de accidentes), mejora de sistemas de cuidados de salud (extensión de la cobertura sanitaria pública, potenciación de la atención primaria, atención especializada, salud materno-infantil, atención buco-dental, potenciación del sistema de cuidados mentales, de cuidados informales, rehabilitadores y geriátricos, medicamentos en el sistema sanitario, mejora del aparato administrativo.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas en la forma y con los requisitos y condiciones específicas que para cada una de ellas se detallan en los anexos de esta Resolución:

El personal que ocupe plaza en propiedad en Instituciones gestionadas o administradas por la Seguridad Social, o en Entidades gestoras de la Seguridad Social.

Los facultativos que hayan terminado una especialización profesional a través del sistema de residentes en Centros o Unidades docentes debidamente acreditados. Será preciso, en estos casos, el informe detallado del Centro o Unidad docente acerca de la continuidad en el mismo del facultativo una vez finalizada la residencia y de la conveniencia de la beca solicitada.

Los licenciados universitarios y técnicos especialistas en los campos de investigación biomédica y en ciencias de la salud, quienes únicamente podrán solicitar becas de iniciación a la investigación.

Tercero.—Las solicitudes se dirigirán por duplicado, en los plazos que para cada tipo de ayuda se especifican en los anexos, al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid, teléfono 542 18 08.

Los impresos y modelos normalizados que, en cada caso, se exigen, serán proporcionados a los interesados en las dependencias del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, señaladas en el párrafo anterior.

Cuarto.—Estas acciones de formación de personal se financiarán con cargo a los créditos de 1990 del Fondo y al específico del SAT y materias relacionadas.

Madrid, 14 de marzo de 1989.—El Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

#### ANEXO 1.a

### BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

#### OBJETIVOS

El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social concede desde el año 1981 becas de iniciación a la investigación destinadas a titulados superiores y, desde el año 1987, también a técnicos especialistas. Estas becas se iniciaron con una duración inicial de tres años que, a partir de 1987, se estableció en un máximo de cuatro años.

El objetivo que se pretende alcanzar es el de formar personal investigador, integrado en proyectos de investigación en marcha, para que alcancen una experiencia que revierta en el sistema nacional de salud.

Estas becas, a los efectos académicos, tendrán idéntica consideración que las del Plan de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que cumplan los requisitos de continuidad exigidos.

#### NORMAS

Primera.—Se convoca la provisión de 80 becas de iniciación a la investigación cuya finalidad es facilitar apoyo técnico y económico a licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en investigación científica, biomédica y sanitaria, durante el período de un año, a partir del mes de enero de 1990, prorrogable en determinadas condiciones hasta un total de cuatro años.

Asimismo, se convocan 20 becas más para técnicos especialistas en los campos de investigación biomédica y sanitaria, también por tiempo de un año, a partir del mes de enero de 1990 y prorrogable hasta un total de cuatro años en determinadas condiciones.

Segunda.—Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No haber transcurrido dos años después de finalizar los estudios de licenciatura o Formación Profesional de segundo grado o programas de residencia.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior

Los aspirantes a beca para la formación de técnicos en investigación biomédica, además de cumplir los apartados a) y b), deberán aportar su titulación de técnicos especialistas.

Tercera.—Las becas se concederán para participar sólo en los proyectos de investigación plurianuales seleccionados por el FISSS para ser financiados a partir de 1990 y que se expondrán en el tablón de anuncios del FISSS el día 1 de octubre. No se considerarán solicitudes a proyectos no incluidos en la lista anterior.

Cuarta.—Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

- a) Becarios de primer año:

Documento número 1: Solicitud de beca, según modelo normalizado. Se presentará un modelo de solicitud por cada proyecto en que se desea participar, hasta un máximo de tres. La solicitud llevará el visto bueno del investigador principal del proyecto que se solicita.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado del peticionario (impreso normalizado número 3).

Documento número 3: Certificado del expediente académico. En hoja anexa el solicitante valorará dicho expediente de acuerdo con las calificaciones obtenidas:

- a) Durante el periodo de licenciatura: Matrícula de honor, 4; sobresaliente, 3; notable, 2, y aprobado, 1. La cifra resultante se dividirá por el número total de asignaturas.
- b) El grado de licenciatura con premio extraordinario o sobresaliente se valorará con un punto.
- c) La terminación con éxito del periodo de residencia se valorará con dos puntos.

La cifra final se obtendrá por la suma de los tres apartados.

Se indicará la fecha de inicio y la fecha de terminación de la licenciatura.

Documento número 4: Para los facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes. Informe detallado de su residencia explicativo de las razones y consecuencias de la beca solicitada.

Documento número 5: Fotocopia del documento nacional de identidad.

- b) Becarios de segundo a cuarto año:

Documento número 1: Solicitud al Director de prórroga de la beca acompañada de la Memoria de los trabajos realizados y a desarrollar en el nuevo periodo, con la conformidad de su Director de trabajo, así como de las separatas de las publicaciones realizadas.

Quinta.—La beca de iniciación a la investigación para licenciados está dotada con 100.000 pesetas mensuales en doce mensualidades y 80.000 pesetas la de formación de técnicos de investigación biomédica.

La dotación de la beca inicialmente concedida se actualizará en las sucesivas prórrogas de conformidad con la que se establezca en la última convocatoria.

Ambos tipos de becarios estarán a cubierto de los riesgos de accidente de trabajo y de enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca y de las prórrogas, en su caso.

Sexta.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director del Centro del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles. Dicha incompatibilidad alcanza, incluso, a la prestación por desempleo.

Séptima.—La beca no establece ninguna relación laboral con la Institución o Centro a que el becario esté adscrito temporalmente, ni supone compromiso para una incorporación posterior del becario a las plantillas de dichos Centros.

Octava.—El plazo de presentación de solicitudes termina a las trece horas del día 31 de octubre de 1989.

Novena.-Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Décima.-La incorporación del becario tendrá lugar el 1 de enero de 1990. El becario que por causa no justificada ante la Dirección del Fondo no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho adjudicándose la beca a otro candidato previamente seleccionado para cubrir tanto esta eventualidad como posibles renunciaciones de becarios.

Undécima.-El becario que finalice su proceso de iniciación a la investigación enviará al Fondo de Investigaciones Sanitarias, durante el mes siguiente al último mes de percepción de la beca, una Memoria en modelo normalizado y por duplicado de los trabajos realizados, así como informe del Director del trabajo en el que se valoren las actividades y progresos científicos del becario.

También enviará al Fondo una separata de las publicaciones de las que sea autor en las que en todo caso hará constar que es becario del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

#### ANEXO 1.b

### BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

#### OBJETIVOS

La finalidad esencial de las becas de ampliación de estudios es la de potenciar la formación continuada de los profesionales del sistema nacional de salud, para facilitar la capacidad investigadora del mismo.

#### NORMAS

Primera.-Durante el año 1990 podrán concederse hasta un máximo de 2.000 mensualidades aplicadas en becas de una duración variable entre uno y doce meses, de las cuales no menos de 1.000 mensualidades serán para países de la CEE y COST, siendo aplicables la mitad de ellas al Centro de Gastos del Síndrome Tóxico para aquellos temas ligados al SAT y materias relacionadas.

Segunda.-Se abren dos periodos de presentación de solicitudes que terminarán a las trece horas del día 15 de septiembre de 1989 y 31 de marzo de 1990.

Tercera.-Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

Documento número 1: Solicitud de beca.

Documento número 2: Memoria del tema de estudio en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y los beneficios que supondrán para la Institución, con el visto bueno del Jefe de Servicio o equivalente al que esté adscrito el solicitante.

Documento número 3: Currículum vitae del peticionario.

Documento número 4: Certificado del Director del Centro o Institución en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia, asegurándole la continuidad en el puesto de trabajo, especificando los beneficios que supone para la Institución la realización de la beca. Cuando se trate de residentes que hayan terminado el último año de formación, este documento se sustituirá por el informe a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución en relación con la Institución donde efectuó la residencia.

Documento número 5: Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que haya de recibir al candidato.

Documento número 6: Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país que pretende visitar, o, en su defecto, del inglés.

Documento número 7: Informe de la Comisión de Investigación.

Documento número 8: Becas que haya disfrutado anteriormente, con determinación de fechas y duración.

Documento número 9: Presupuesto de la solicitud, incluyendo gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista, gastos de matrícula y gastos de ayuda familiar, si hubiere lugar.

Cuarta.-Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social integrado por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico.

Quinta.-Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 175.000 pesetas para Estados Unidos y Japón, 140.000 pesetas para el resto del extranjero (incluida CEE) y 100.000 pesetas para España, más los gastos de viaje de ida y vuelta (siempre que sea posible se utilizará la tarifa APEX) y derechos de matrícula. Para estancias superiores a tres meses se podrá contemplar una ayuda económica adicional de 50.000 pesetas mensuales en el extranjero como concepto de ayuda en el caso de desplazamiento con la familia, previa acreditación.

Los gastos de viaje se abonarán solamente al solicitante, no a los familiares que, en su caso, le acompañan.

Sexta.-Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará al Fondo una Memoria en modelo normalizado y por duplicado, a la que se acompañará el informe final o certificación de los directores o profesores del Centro donde se realizó la beca, en el que se haga constar el tiempo de duración de los estudios.

Séptima.-En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas incluidos los gastos de viaje.

#### ANEXO 1.c

### BECAS DE INTERCAMBIO CON PAISES DE LA CEE Y COST (1)

#### OBJETIVOS

Potenciar el intercambio de experiencias, el conocimiento de innovaciones científicas y técnicas y la participación en programas comunitarios. Las becas que se convocan lo son, en principio, con Francia, con quien se tiene establecido becas de intercambio en la anterior convocatoria, y progresivamente con los demás países de la CEE y COST.

#### NORMAS

Primera.-Durante el año 1990 podrán concederse 100 becas de una o dos semanas de duración en países miembros de las Comunidades Europeas y países COST.

Segunda.-Se trata de una convocatoria abierta que iniciará sus concesiones en enero de 1990 y finalizará cuando se cubran las 100 becas presupuestadas.

Tercera.-Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

Documento número 1: Solicitud de beca.

Documento número 2: Memoria del tema de intercambio en el que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y los beneficios que supondrán para la Institución, con el visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que esté adscrito el solicitante.

Documento número 3: Currículum vitae del peticionario.

Documento número 4: Certificado del Director del Centro o Institución en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo durante la ausencia y asegurando su continuidad en el puesto de trabajo.

Documento número 5: Presupuesto del viaje en clase turista.

El Fondo de Investigaciones Sanitarias podrá facilitar el contacto con Instituciones cuando se solicite el intercambio y no se posean contactos previos.

Cuarta.-Las solicitudes serán resueltas trimestralmente por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social y de las Embajadas correspondientes.

Quinta.-Las becas estarán dotadas con una asignación de 100.000 pesetas o 50.000, según se trate de dos o una semanas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar, justificables posteriormente mediante los billetes o documentos análogos correspondientes.

Sexta.-Dentro del mes siguiente al de finalización de la beca, el interesado enviará por duplicado al Fondo de Investigaciones Sanitarias una Memoria, según modelo normalizado, explicativa de las actividades realizadas o progresos conseguidos en su formación.

Séptima.-En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

(1) COST: Cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica.

#### ANEXO 1.d

### BOLSAS DE VIAJE

#### OBJETIVOS

Facilitar la participación en los eventos científicos del personal del sistema nacional de salud.

#### NORMAS

Primera.-El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá conceder Bolsas de viaje para asistir a congresos y reuniones científicas, a las que se hagan comunicaciones que sean aceptadas por la organización de los mismos, o bien a las que su asistencia sea de especial interés para el Centro, sin que el hecho de cumplir cualquiera de estas condiciones implique la concesión automática de la Bolsa de viaje. Esta acción es también aplicable a la promoción de la participación española en acciones concertadas de investigación en la CEE.

Segunda.-Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

Documento número 1: Solicitud de Bolsa de viaje.

Documento número 2: Reunión a la que se desea asistir, fecha de la misma y programa.

Documento número 3: Curriculum vitae del peticionario.  
Documento número 4: Informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Director del Centro.

Documento número 5: Texto de su comunicación a la reunión o resumen del mismo.

Documento número 6: Aceptación de la comunicación.

Documento número 7: En el caso de no presentar comunicación, informe del Director sobre el especial interés que tiene para el Centro la concesión de la Bolsa de viaje.

Documento número 8: Presupuesto del desplazamiento en clase turista, de los gastos de inscripción y de los gastos diarios.

Documento número 9: Bolsas de viaje que haya disfrutado anteriormente, con determinación de fechas e importes.

No se admitirán más documentos que los relacionados, y para el curriculum se utilizará inexcusablemente el modelo normalizado sin adjuntar ningún otro.

Tercera.-La solicitud correspondiente se presentará con cuatro meses de antelación a la celebración de la reunión científica a la que se pretende asistir. Excepcionalmente, el Director podrá tramitarlo con carácter urgente, sin atenerse a este plazo ni al informe previo de la Comisión correspondiente.

Cuarta.-No se tramitará ninguna solicitud que no cumpla los requisitos que se contemplan en la norma segunda [excepto la indicada en el apartado f)], que se remitirá cuando se disponga de ella y, en todo caso, treinta días antes de la realización del evento. Serán devueltas las solicitudes que no observen el plazo de cuatro meses a que se refiere la norma tercera.

Quinta.-Dentro del mes siguiente del disfrute de la Bolsa, enviará Memoria por duplicado, según modelo normalizado.

#### ANEXO 1.e

### REUNIONES CIENTIFICAS

#### OBJETIVOS

Estimular y fomentar la realización de reuniones científicas y actos similares (congresos, simposios, seminarios y cursos) que permitan la formación continuada del personal del sistema nacional de salud y el intercambio de conocimientos y experiencias.

#### NORMAS

Primera.-La solicitud optando a esta categoría de ayudas se formalizará antes de seis meses de la iniciación de la reunión científica, en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según modelo adjunto. Excepcionalmente, el Director podrá tramitarlo con carácter urgente, sin atenerse a este plazo ni al informe previo de la Comisión correspondiente.

La solicitud será formulada por quien se responsabilice de la organización, si bien se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y del visto bueno del Director de la Institución sanitaria u Organismo responsable.

Segunda.-Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

Documento número 1: Solicitud de reunión científica.

Documento número 2: Motivaciones y fines de la reunión.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del peticionario, en el que se hará referencia a las cuatro publicaciones más importantes del solicitante en los dos últimos años.

Documento número 4: Lugar y fecha de la celebración de la misma.

Documento número 5: Programa preliminar o definitivo.

Documento número 6: Nombre de los participantes, con una breve especificación de su posición científica y profesional.

Documento número 7: Presupuesto del que se excluirán todos los gastos referentes a actividades sociales.

Documento número 8: Otras fuentes de financiación (cuota de inscripción, otras ayudas, etc.).

Documento número 9: Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.

Documento número 10: Número previsible de asistentes.

Documento número 11: Informe de la Comisión nacional de la especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Deberá declararse si se cuenta o no con otras fuentes de financiación y, en caso afirmativo, denominación y cuantía. Se hará constar también si se han recibido otras ayudas del Fondo, indicando, en su caso, fechas e importes, así como los números de los expedientes de anteriores reuniones financiadas en parte por el FISs.

Tercera.-En los programas y carteles anunciadores y libro de actas de la reunión se reconocerá de forma relevante el patrocinio del FISs.

Cuarta.-Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la reunión, deberá remitirse por el solicitante, al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, una Memoria final por duplicado,

según modelo normalizado adjuntando las publicaciones a que haya podido dar lugar. El incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

#### ANEXO 1.f

### PUBLICACIONES

#### OBJETIVOS

Facilitar y promover la publicación de libros y artículos de interés, así como la realización de material audiovisual, relacionados con ciencias de la salud.

#### NORMAS

Primera.-Formalización de solicitudes por duplicado en modelos normalizados:

Documento número 1: Solicitud de publicación, artículo o video científico.

Documento número 2: Motivaciones y fines de la publicación o del audiovisual.

Documento número 3: Para publicaciones, copia del original. En artículos, la aceptación del mismo por la revista de que se trate. En el caso de videos científicos, un plan técnico del proyecto que garantice la calidad en los contenidos, en la imagen y en el sonido.

Documento número 4: Curriculum vitae normalizado del peticionario.

Documento número 5: Presupuesto justificado de la publicación o del artículo. El presupuesto para la realización de videos científicos debe especificar separadamente las cantidades correspondientes a cada concepto del proyecto, indicando las Empresas que van a colaborar con el autor en la parte técnica de la realización del video.

Documento número 6: Difusión que se proyecta para la publicación o para el video científico.

Segunda.-Tanto en la publicación como en el video científico se reconocerá de forma relevante el patrocinio del FISs.

Tercera.-Una vez realizada la publicación o el video, se enviará una Memoria por duplicado en modelo normalizado. Se agregarán una o varias copias de la publicación. En el caso de videos, se adjuntará una copia maestra que quedará en propiedad del FISs, el cual podrá realizar cuantas copias crea conveniente para la difusión del video sin interés lucrativo. Si el autor obtuviese beneficio económico de la comercialización del video, vendrá obligado a devolver las ayudas recibidas en la forma que se acuerde entre las partes.

## BANCO DE ESPAÑA

6345

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,099	116,389
1 dólar canadiense .....	97,088	97,332
1 franco francés .....	18,356	18,402
1 libra esterlina .....	199,700	200,200
1 libra irlandesa .....	166,021	166,437
1 franco suizo .....	72,281	72,461
100 francos belgas .....	296,829	297,572
1 marco alemán .....	62,124	62,280
100 liras italianas .....	8,469	8,491
1 florin holandés .....	55,066	55,204
1 corona sueca .....	18,162	18,208
1 corona danesa .....	15,941	15,981
1 corona noruega .....	17,074	17,116
1 marco finlandés .....	26,690	26,756
100 chelines austriacos .....	882,245	885,455
100 escudos portugueses .....	75,548	75,738
100 yens japoneses .....	89,081	89,303
1 dólar australiano .....	94,682	94,919
100 dracmas griegas .....	73,957	74,143
1 ECU .....	129,468	129,792